

17.º Uno de 50, otro de 40, otro de 30 y otro de 20 á los que-
sos mejores del país.

18.º Uno de 40, otro de 30 y otro de 20 á la mejor mantequilla
del país.

19.º Uno de 50 y otro de 30 á los mejores lotes de conejos, un
macho y dos hembras.

20.º Uno de 70, otro de 50 y otro de 30 á las herramientas de
agricultura que por su sistema, perfección, clase de material relaciona-
da con el peso y resistencia, fuesen más á propósito á las faenas del
agricultor.

NOTA. A fin de atender más eficazmente al mejoramiento de la
raza vacuna, haciendo que los toros premiados que se supone son los
mejores, sirvan para reproductores, los premios á los toros se abonar-
rán: la mitad en el acto, y la otra mitad un año después, en vista de
un certificado del Sr. Alcalde del pueblo donde reside el dueño del
toro, con el que se acredite que ha estado destinado á semental, sien-
do precisa la presentación de la res.

*
* *

REGLAMENTO INTERIOR

DEL

CONCURSO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA DE CESTONA



La exposición de Agricultura y Ganadería de Cestona, que se abri-
rá el día 10 de Septiembre y se cerrará el 11, con la distribución so-
lemne de los premios, se verificará con sujeción á las siguientes bases:

1.ª Todos los objetos que se expongan en el concurso, habrán
de presentarse de ocho á doce de la mañana del sábado 10 de Septiem-
bre, en el local que al efecto designe la Comisión organizadora. El
Jurado, sin intervención del público, elegirá, así los animales como
los objetos que tengan opción al concurso, eliminando los que en su
concepto no sean dignos de figurar en él. Para este efecto debe tener-
se presente que no se trata de una feria, y que, por tanto, todo obje-

to que no responda á los fines á que ha obedecido la creación de éstos concursos, ocuparía espacio inútilmente.

2.^a Se proveerá á todo expositor de una papeleta en que conste, con todos los detalles necesarios, cuáles son los objetos que exhibe.

3.^a El Jurado designará la sección en que han de figurar los animales, productos vegetales y demás objetos presentados.

4.^a A los expositores de ganados se les facilitará gratuitamente el local, pero serán de su cuenta los gastos de alimentación, para lo cual habrá forraje á su disposición en buenas condiciones.

5.^a El propietario de todo ganado que se presente en el concurso, habrá de justificar que lo posee con seis meses de antelación.

6.^a Los premios á los toros se abonarán: la mitad en el acto, y la otra mitad un año después, en vista de un certificado del Alcalde del pueblo donde resida el dueño del toro, con el que se acredite que ha estado destinado á semental, siendo precisa la presentación de la res. De éste modo se atiende, más eficazmente, al mejoramiento de la raza vacuna, haciendo que los toros premiados, que desde luego se supone que son los más notables, sirvan para reproductores.

7.^a Si algún expositor renunciase al importe del premio que le corresponda, se le dará un diploma en que conste la distinción que ha obtenido y la generosa renuncia que hace de la recompensa en metálico; y siempre que ésta pertenezca á un primer premio, su nombre será inscripto en un cuadro de honor que se colocará en «Fraisoro,» figurando como socio protector de ésta Casa-modelo.

8.^a Además de la remuneración en metálico que se conceda, se entregará á cada expositor premiado un diploma firmado por el Presidente de la Diputación, en que se haga constar el objeto de la distinción y su recompensa. Estos diplomas deberán estar colocados en sus marcos.

9.^a Se establecerá mayor número de premios, inferiores en un tercio próximamente, á los menores de la sección á que correspondan, con objeto de fomentar la concurrencia, para los expositores á quienes el Jurado considere conveniente concedérselos, dentro del límite que tenga señalado, y sin que nunca, ni por ningún concepto, pueda exceder la cantidad que se invierta en premios y recompensas del presupuesto que con antelación se fije. Los premios á que se refiere ésta base, podrán ser otorgados á expositores que, habiéndolo obtenido antes, y no mereciéndolo mayor, vuelvan á presentar su ejemplar ó

producto premiado en los concursos siguientes, aunque sea procedente de las otra dos zonas en que se considera dividida la Provincia para estas exposiciones.

10.^a Los objetos que se exhiban en la exposición no podrán ser retirados en las horas en que esté abierta. Se exceptúan únicamente los ganados ó aves que se pongan enfermos, los cuales podrán ser retirados por sus dueños.

11.^a Se permitirá la venta de los objetos expuestos, excepción hecha de los que la Diputación adquiera. Pero aun los objetos rendidos habrán de continuar expuestos, hasta que se disuelva el concurso.

12.^a Durará la exhibición de objetos desde las ocho á las doce de la mañana y de dos á cinco de la tarde del sábado 10 de Septiembre y de ella podrá disfrutar el público las cuatro horas de la mañana y primera de la tarde, reservándose exclusivamente para el Jurado las dos últimas de tres á cinco.

13.^a La distribución de premios se verificará con toda solemnidad, según se anuncia en el cartel de las fiestas, á las cuatro de la tarde del día 11 de Septiembre.

Las disposiciones particulares concernientes al Jurado, son las que á continuación se expresan:

1.^a El Jurado que ha de intervenir en la exposición, será nombrado con la antelación necesaria, á fin de que se halle en su puesto el día 9 de Septiembre, víspera de la apertura de aquella.

2.^a El Jurado se compondrá del número suficiente de Vocales para que pueda distribuirse en secciones, á fin de facilitar el trabajo que le corresponde. Será Presidente de éste Jurado un Diputado provincial.

3.^a Estará á cargo de una de las secciones del Jurado, la colocación y distribución de los animales y objetos presentados, procurando colocarlos en relación con su importancia, y de modo que en cada grupo se hallen, con la separación debida entre sí, los que opten al mismo premio.

4.^a El Jurado podrá pedir cuantas explicaciones juzgue oportunas al expositor, que estará obligado á dárselas.

5.^a Las Comisiones respectivas se reunirán á las horas que juz-

guen adecuadas para deliberar acerca de la adjudicación de premios de la sección á que correspondan.

6.^a Todas ellas se reunirán el día 10, de dos á cinco de la tarde, ó el tiempo que fuera menester, para la clasificación y calificación definitivas, y adjudicación de los premios.

7.^a Si hubiera divergencia de opiniones, se adoptarán los acuerdos por mayoría de votos.

8.^a Las resoluciones del Jurado son inapelables.

9.^a Si resultasen desiertos algunos premios, el Jurado podrá disponer de ellos, y adjudicarlos fuera de concurso, siempre que hubiese fundamento para ello.

El Presidente de la Diputación,
Manuel Lizariturr.

APUNTES NECROLÓGICOS

D. MARCELINO AGUIRREZABALA

El día 9 del corriente falleció en Villafranca, víctima de larga y penosa enfermedad sufrida con ejemplar resignación, y después de haber recibido los Santos Sacramentos y la bendición de Su Santidad, el Sr. D. Marcelino Aguirrezabala, médico titular que fué de aquella villa durante cerca de cuarenta años.

Era el finado persona apreciadísima por la constante asiduidad que le distinguía en el ejercicio de su profesión, así como por su excelente carácter, siendo su muerte llorada por todo aquel vecindario, que le tenía en la mayor estima.

Bien lo ha demostrado la manifestación habida con motivo de sus funerales y entierro, á los que han asistido el Ayuntamiento en pleno y el pueblo en masa, ejecutando la banda municipal una sentida marcha fúnebre en el acto de la conducción del cadáver.

Modelo de amigos y de caballeros, sus sentimientos eran profundamente euskaldunas.

Descanse en paz el finado y reciba su respetable familia nuestro sincero pésame por tan irreparable pérdida.
